



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

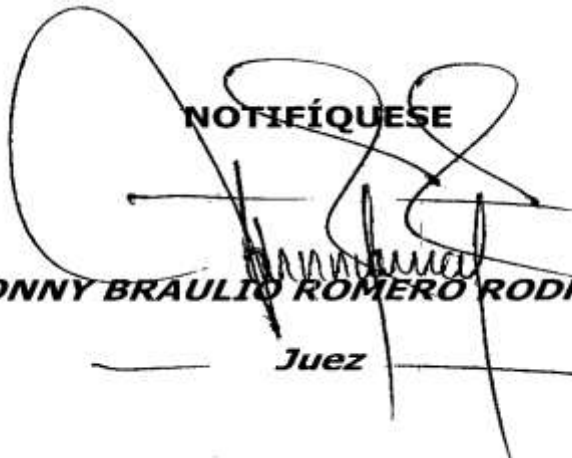
Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00510
Tema	Inadmite por segunda vez

De conformidad con el memorial que antecede, por medio del cual se subsanas requisitos, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, considera el Despacho que se hace necesario inadmitirla nuevamente, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona. (Art. 90 del C.G.P.):

1. Se tiene que en el auto del 11 de junio se solicitó a la parte actora allegara la prueba de que el poder fue enviado desde el correo electrónico del demandante, de los documentos adjuntos no se advierte que se haya cumplido con dicho requisito, sin embargo, y toda vez que de los documentos allegados para subsanar se aporta uno que no fue posible abrir por el Despacho, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar nuevamente el documento denominado "*RE_URGENTE_PODER_Y_CERTIFIC.msg*", en formato PDF, a fin de determinar si con el mismo se suple el requisito exigido.

2. Así mismo se requiere para que indique el documento de identidad de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f506ed54797d2bea813f39c758c05648a5c31f91f35e7cbd27ccd15d8b8c29a**
Documento generado en 28/06/2021 12:16:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>